

REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ATACAMA
I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO



APRUEBA Y REGULARIZA RESOLUCIÓN EXENTA N°1449,
DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2023, APRUEBA
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA
EJECUCIÓN DEL PROYECTO PROGRAMA
“HABITABILIDAD- AÑO 2023”, CON LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE CALDERA. -

CALDERA,

24 NOV 2023

VISTOS: Resolución Exenta N°1449, de fecha 16 de noviembre de 2023, que Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Proyecto “Habitabilidad- año 2023”, con la I. Municipalidad de Caldera; Convenio de Transferencia de recursos Programas de Habitabilidad 2023, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo social y Familia de la Región de Atacama y la I. Municipalidad de Caldera, de fecha 09 de noviembre de 2023; Decreto Alcaldicio N°7888, de fecha 23 de noviembre de 2023, que Establece subrogancia de funcionarias y funcionarios municipales que indica; Resolución N°7/2019 de la Contraloría General de la República; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; La Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los Órganos de la Administración del Estado; y las atribuciones que me otorga la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Ilustre Municipalidad de Caldera es una corporación autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. En ese sentido, la Municipalidad, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación, la cultura, la salud pública, la asistencia social y jurídica, la capacitación, la promoción del empleo y fomento productivo, la urbanización urbana y rural, la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias, el desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local y la promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la prevención de vulneraciones de derechos y la protección general de los mismos, entre otras, según disponen las letras a), b), c), d), f), g), j), k), l) y m) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. En ese sentido, según dispone el artículo 3°, letra c), de la ley anteriormente citada, establece que les corresponderá a las municipalidades, la función privativa del promover el desarrollo comunitario.

2.- Que, para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios, según establece el Art. 8, inciso primero, de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

3.- Que, la Ley N°20.379, crea el sistema Intersectorial de Protección Social y establece que dicho Sistema estará constituido por el subsistema "Seguridades y Oportunidades", establecido por la Ley N°20.595, el que tiene por objeto brindar seguridades y oportunidades a las personas que participen en él, de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida.

4.- Que para dotar de sustentabilidad a las estrategias de intervención social y la oferta programática de los Subsistemas de Protección Social. "Seguridades y Oportunidades", se ha diseñado el Programa de Habitabilidad Chile Solidario, contemplado en la Ley N°21.516, de presupuestos para el sector público para el año 2023, el cual tiene por objeto potenciar las posibilidades y oportunidades de desarrollo, subsistemas de Seguridades y Oportunidades, a partir de soluciones que contribuyan a mejorar su calidad de vida, en lo que refiere a su dimensión habitabilidad.

5.- Que, convocadas las distintas municipalidades de la Región de Atacama para ejecutar el "Programa Habitabilidad" en su versión 2023, la I. Municipalidad de Caldera acepta la invitación en SIGEC, con fecha 09 de agosto de 2023.

6.- Que, con fecha 09 de noviembre de 2023, se suscribe Convenio de transferencia de Recursos Programa de Habitabilidad 2023, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, de la Región de Atacama y la I. Municipalidad de Caldera.

DECRETO: 3502 /

1.- APRUÉBESE Y REGULARÍCESE en cada una de sus partes la Resolución Exenta N°1449, de fecha 16 de noviembre de 2023, que Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Proyecto Programa "Habitabilidad año 2023" con la I. Municipalidad de Caldera, aprobado por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, Región de Atacama, mediante Resolución Exenta N°1449, de fecha 16 de noviembre de 2023, cuyo contenido es el siguiente:

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PROGRAMA "HABITABILIDAD- AÑO 2023", CON LA I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1449

COPIAPÓ, Noviembre 16 de 2023.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.150, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; Ley N° 20.530, Orgánica del Ministerio de Desarrollo Social; en la Ley N° 20.379, ha implementado el Subsistema Intersectorial de Protección Social la Ley N° 20.595, que crea el Ingreso Ético Familiar y el Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridad y Oportunidades"; en el Decreto Supremo N° 29 de 2013 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social; Resolución Exenta N° 520, de 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba las Reglas de Ejecución del programa "Programa de Habitabilidad Chile Solidario"; Resolución Exenta N° 1436 del 11 de septiembre 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social el ejercicio de facultades que indica modificada por resolución exenta N°786; la Ley N° 21.516 de Presupuestos del Sector Público para el año 2023; Decreto Supremo N°13 del 01 de Abril de 2022, de nombramiento de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de Atacama; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contratoría General de la República, y los antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Ley N° 20.379, crea el sistema Intersectorial de Protección Social y por su parte se establece el subsistema "Seguridades y Oportunidades", establecido por la Ley N° 20.595, tiene por objeto brindar seguridades y oportunidades a las personas que participen en el, de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida.

2° Que, para dotar de sustentabilidad a las estrategias de intervención social y la oferta programática de los Subsistemas de Protección Social, "Seguridades y Oportunidades", se ha diseñado el Programa de Habitabilidad Chile Solidario, contemplado en la Ley N° 21.516, de presupuestos para el sector público para el año 2023, el cual tiene por objetivo potenciar las posibilidades y oportunidades de desarrollo, subsistemas de Seguridades y Oportunidades, en adelante también, "los Subsistemas", a partir de soluciones que contribuyan a mejorar su calidad de vida, en lo que se refiere a la dimensión de Habitabilidad.

3° Que, en razón de lo anterior, se convocó a distintas municipalidades de la Región de Atacama para ejecutar el "programa de Habitabilidad" en su versión 2023. En respuesta a dicha convocatoria la municipalidad de CALDERA aceptó invitación en SIGEC con fecha 09 de agosto de 2023.

4° Que, de acuerdo lo establecido por en la Resolución Exenta N° 520 de fecha 16 de mayo de 2023 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social, en su punto 6.1.2 "suscripción de convenios", se establece que la SEREMI suscribirá un convenio para la implementación de este programa y transferencia de recursos con el contenido predeterminado en la disposición reglamentaria citada, el cual debe ser aprobado por las instituciones suscribientes mediante la dictación de los actos administrativos correspondientes.

RESUELVO:

1° **APRUEBASE** el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha **09 DE NOVIEMBRE DE 2023**, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL, REGIÓN DE ATACAMA Y I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA**, cuyo texto es del siguiente tenor:



Ministerio de Desarrollo Social y Familia
Subsecretaría de Servicios Sociales

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA DE HABITABILIDAD 2023

ENTRE

LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y
FAMILIA
DE LA REGIÓN ATACAMA
Y
MUNICIPALIDAD DE CALDERA

En Copiapo, a 09 de noviembre de 2023, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Atacama RUT 61.923.000-0, representado por el(la) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social Y Familia, don(ña) Yosselin Eliseth Moyano Calabrano, en adelante, también la "SEREMI" o "Secretaría Regional", ambos domiciliados para estos efectos en Los Carrera # 645, piso 4, comuna de Copiapo, Región de Atacama, por una parte; y por la otra, Municipalidad de Caldera, en adelante, indistintamente, "El Ejecutor" o la "Institución Ejecutora", RUT 69.030.300-0, representado (a) por su alcalde /sa Felipe Alberto Fuentes Zumarán (S) - , ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en la calle Matías Cousiño # 395, comuna de Caldera, Región Atacama, se acuerda lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1° Que, la Ley N° 20.379, crea el Sistema Intersectorial de Protección Social y establece que dicho Sistema estará constituido por los Subsistemas Chile Crece Contigo y Chile Solidario, éste último regulado en la Ley N° 19.949, y por aquellos que sean incorporados en conformidad a su normativa como el subsistema "Seguridades y Oportunidades" creado por la ley N° 20.595, el que tiene por objeto brindar seguridades y oportunidades a las personas que participen en él, de modo de promover el acceso de mejores condiciones de vida.

2° Que, para dotar de sustentabilidad a las estrategias de intervención social y la oferta programática del Subsistema "Seguridades y Oportunidades", se ha



diseñado el Programa de Habitabilidad, contemplado en la Ley N° 21.516, de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023, el cual tiene por objetivo potenciar las posibilidades y oportunidades de desarrollo, inclusión e integración social de las familias y personas, beneficiarias del Subsistema "Seguridades y Oportunidades", en adelante Subsistema, partir de soluciones y asesorías que contribuyan a mejorar su calidad de vida, en lo que se refiere a la dimensión de Habitabilidad

3° Que, mediante Resolución Exenta SSS N° 0520, de 2023, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se aprobaron las reglas para la ejecución del "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", estableciendo en su numeral 3 que, dado que dicho programa promueve la participación de distintos actores locales, serán principalmente las municipalidades las ejecutoras del programa referido las que serán invitadas a participar teniendo en cuenta los criterios de selección descritos en las mismas reglas.

4° Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 335, de la Ley N° 21.516, de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023, asigna recursos para el Programa de Habitabilidad Chile Solidario, y dispone que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

5° Que, por otra parte, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 01436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, y su modificación, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos hasta un monto de 6.000 UTM, en el marco de la implementación del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

LAS PARTES CELEBRAN EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la SEREMI al Ejecutor, para la implementación del "Programa Habitabilidad", en adelante el Programa, en la comuna de Caldera, de la región de Atacama.

El referido Programa deberá ser ejecutado de conformidad con lo establecido en el presente convenio y a lo dispuesto en las Reglas para la Ejecución del "Programa de Habitabilidad Chile Solidario" del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, aprobadas por Resolución Exenta SSS N° 0520, del 16 de mayo de 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en adelante "Reglas de ejecución", cuyas disposiciones se entienden forman parte integrante del presente convenio.

El Programa tiene por objetivo potenciar las posibilidades y oportunidades, inclusión e integración social de las familias y personas, beneficiarias del Subsistema Seguridades y Oportunidades, en adelante también, "el Subsistema" o "SSyOO", a partir de soluciones y asesorías que contribuyan a mejorar su calidad de vida, en lo que se refiere a la dimensión de Habitabilidad.

SEGUNDA: DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios del programa serán las familias y/o personas pertenecientes al Subsistema Seguridades y Oportunidades.

No podrán beneficiarse del Programa aquellas familias y/o personas que hayan sido atendidas en versiones anteriores del programa, salvo las siguientes excepciones:

- Familias y/o personas cuyo diagnóstico dé cuenta de condiciones de Habitabilidad que sea necesario atender, y que no hayan sido otorgadas en versiones anteriores del Programa. En este caso el ingreso a familias potenciales deberá ser definido por el equipo regional, considerando el contexto de las necesidades y/o condiciones actuales de éstas.
- Familias y/o personas que hubiesen sufrido la pérdida parcial o total de sus soluciones de habitabilidad, debido al deterioro considerable ante imposibilidad de realizar mantenciones y/o por motivos atribuibles a catástrofes naturales o de fuerza mayor.

Ambos casos deberán ser validados por la Mesa Técnica Comunal, integrada conforme a lo dispuesto en las Reglas de Ejecución.

TERCERA: ACCIONES Y OBLIGACIONES DEL EJECUTOR.

En la ejecución del presente convenio, el Ejecutor se compromete a realizar las siguientes acciones:

- Nombrar al Coordinador del Programa, quien estará a cargo de la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal y deberá participar en las mesas técnicas comunales. Tratándose de entidades públicas el coordinador deberá ser un funcionario con responsabilidad administrativa o tener la calidad de agente público. El nombramiento deberá quedar reflejado en el Sistema Informático de Habitabilidad.
- Suscribir y aprobar el presente convenio de transferencia de recursos, y sus modificaciones, en caso de corresponder.

- Enviar a la SEREMI decreto alcaldicio de aprobación del convenio, procurando que dicho envío sea dentro del plazo de 10 días hábiles una vez recibida por la Municipalidad, la resolución dictada por la SEREMI.
- Enviar mediante correo electrónico al Encargado de Programa de SEREMI el Informe de Planificación comunal acorde al formato disponible para estos efectos en SIGEC. En caso de existir observaciones a dicha propuesta, deberá subsanarse en un plazo no mayor a 5 días hábiles desde la fecha de emisión de observaciones.
- Coordinar con la SEREMI respectiva, y participar de las mesas técnicas comunales de Habitabilidad, cuando sea requerido.
- Disponer dentro del primer mes de ejecución del Programa de un equipo constructivo y social idóneo para la correcta ejecución en todas las etapas del Programa, conforme a lo establecido en el numeral 6.2.2. letra A) de las reglas de ejecución. El equipo deberá quedar asociado al proyecto en el Sistema Informático de Habitabilidad.
- El equipo ejecutor deberá participar de toda capacitación, jornada e inducciones que organicen SEREMI y el Servicio de Asistencia Técnica de FOSIS.
- Identificar y levantar una propuesta de familias y/o personas potenciales preseleccionadas acorde a los criterios técnicos de focalización establecidos por el Programa, en coordinación con los profesionales del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, la cual debe ser presentada a través del Sistema Informático de Habitabilidad para aprobación de SEREMI.
- Contactar a las familias y/o personas seleccionadas para que éstas firmen el documento "Carta de Aceptación y Consentimiento Informado" en el que acceden a participar en el programa y la realización del diagnóstico constructivo y social, así como también el manejo de datos personales, relativos al ingreso de la información en el Sistema Informático de Habitabilidad. Una vez que las familias sean diagnosticadas, se deberá informar oportunamente respecto de su continuidad en el programa, y si corresponde, respecto de su proyecto integral familiar, así como los plazos y personas que trabajarán en sus viviendas.
- Elaborar el Proyecto de Intervención Comunal, el cual debe ser ingresado en el Sistema Informático de Habitabilidad, para su revisión en mesa técnica, en los plazos establecidos en las Reglas de Ejecución, así como sus posibles modificaciones.
- Ejecutar las soluciones y asesorías de Habitabilidad dirigidas a las familias o personas beneficiarias del programa, según lineamientos establecidos en los documentos técnicos del programa, orientaciones técnicas entre otros, entregados por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través del Sistema de Gestión de Convenios.
- Entregar en tiempo y forma Informes Técnicos requeridos en el presente Convenio, de acuerdo con el formato establecido por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, disponible en plataforma SIGEC.
- Ingresar información vinculada al desarrollo técnico y la ejecución de soluciones constructivas, de equipamiento y asesorías del Programa en el Sistema Informático de Habitabilidad, manteniendo un registro actualizado de este.
- Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o norma que la reemplace.
- Utilizar el Servicio de Asistencia Técnica, para la elaboración de diagnósticos y propuestas familiares e implementación del Proyecto de Intervención Comunal, debiendo subsanar las observaciones emitidas por el Servicio en cada una de las etapas del programa, de corresponder.
- Utilizar los mecanismos legales para la adquisición de bienes y servicios, velando por la eficacia y eficiencia de los recursos, según los plazos y etapas establecidas en el Proyecto de Intervención Comunal.
- Ajustarse a las orientaciones comunicacionales entregadas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia una vez iniciado el proyecto. Así también, toda actividad comunicacional, piezas de difusión e insumos que se dirijan a los usuarios, deberá ser revisada u acordada previamente con el Ministerio, a través de la SEREMI.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA SEREMI.

- Suscribir y aprobar el presente convenio de transferencia de recursos y sus modificaciones.
- Evaluar y calificar el Informe de Planificación presentado por el ejecutor, con la participación de la Asistencia Técnica Especializada de FOSIS, acorde al formato disponible para estos efectos en SIGEC, velando por su coherencia con los objetivos del Programa, alcance técnico y pertinencia de los gastos asociados a su correcta ejecución.
- Transferir los recursos comprometidos y comunicar dicha transferencia al ejecutor por correo electrónico.
- Convocar y coordinar las Mesas Técnicas Regionales y las Mesas Técnicas Comunales de Habitabilidad.

- Capacitar, asesorar y apoyar al ejecutor en la implementación del programa en coordinación con FOSIS.
- Velar por una adecuada coordinación entre el equipo del Área Social y del o de los profesionales del Subsistema de Seguridades y Oportunidades de la respectiva SEREMI.
- Revisar, debiendo aprobar o rechazar los Informes Técnicos y de inversión entregados por el ejecutor en SIGEC o la plataforma que se indique.
- Exigir rendición de cuentas de los recursos transferidos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N.º 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.
- Aprobar los listados de familias o personas preseleccionadas presentados en el Sistema Informático de Habitabilidad por los equipos de la institución ejecutora, y otorgar acceso a los equipos ejecutores del programa al sistema, velando por las consultas y requerimientos que puedan surgir por parte de estos en materia metodológica.
- Revisar y aprobar la Selección de Familias, Diagnósticos, Propuesta Familiar Integral, Proyecto de Intervención Comunal y Cierre Técnico presentados u otros procesos que requieran de su gestión, en el Sistema Informático de Habitabilidad por los equipos de la institución ejecutora, los que deberán estar previamente visados por el Servicio de Asistencia Técnica de FOSIS.
- Revisar y aprobar en el Sistema Informático del Programa Habitabilidad los Proyectos de Intervención Comunal (P.I.C.) y sus modificaciones, en caso de corresponder, previa visación técnica del Servicio de Asistencia Técnica de FOSIS y recomendación favorable por parte de la Mesa Técnica comunal, en el plazo máximo de 5 días hábiles desde la visación del Servicio de Asistencia Técnica.
- Supervisar el proyecto de intervención comunal y velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en las Reglas de Ejecución, convenio e instrumentos técnicos.
- Dictar el acto administrativo que apruebe el cierre administrativo del presente convenio, en caso de que el ejecutor haya dado cumplimiento a sus obligaciones

técnicas y financieras, de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Ejecución.

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá al Ejecutor la cantidad de \$ 32.150.000 (treinta y dos millones ciento cincuenta mil) , fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 335 "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", de la Ley N.º 21.516, de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023.

La transferencia de recursos se realizará en una (1) cuota dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio y la aprobación del Informe de Planificación, en los términos indicados en la cláusula siguiente.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que la Institución Ejecutora disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los ítems de gastos de Operación, de Personal y de Inversión establecidos en las Reglas de Ejecución.

Una vez recibida la transferencia de recursos, la Institución Ejecutora deberá ingresar la distribución presupuestaria de estos en SIGEC o la plataforma que lo reemplace la que deberá ser aprobada por la SEREMI respectiva. La distribución deberá ser realizada de acuerdo con los ítems de gastos ya señalados, y teniendo presente aquellos gastos que no pueden ser financiados por este programa.

Redistribución presupuestaria

La Municipalidad podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos para la ejecución, respetando el marco presupuestario informado para la convocatoria en ejecución. Para ello deberá solicitar la redistribución presupuestaria, previo a realizar dichos gastos, solicitando autorización a la SEREMI, por causales debidamente fundadas y señalando específicamente qué gastos desea modificar e ingresar dicha modificación en SIGEC o la plataforma que se indique, considerando para ello que el plazo para realizar estas solicitudes es hasta los 30 días corridos previos al término de ejecución del programa. La SEREMI evaluará la solicitud formulada pudiendo acceder o no a la redistribución presupuestaria requerida, debiendo comunicar formalmente su decisión al Ejecutor por medio de un oficio suscrito por el/la Secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social respectivo/a, y por el Sistema de Gestión de Convenios – SIGEC.

En caso de que la redistribución presupuestaria afecte el Proyecto de Intervención Comunal, este deberá ser modificado de acuerdo con lo que se establece en las reglas para la ejecución.

En ningún caso se podrá redistribuir desde el ítem "gastos directos a usuarios" al ítem "gastos internos", salvo que la redistribución presupuestaria se realice al alero del anexo 1 de las reglas de ejecución para las situaciones ahí descritas, debiendo, en todo caso, respetar la destinación de al menos el 90% de los recursos para gastos directo a usuarios.

Incremento de recursos excepcionales:

En caso de circunstancias graves sobrevinientes que pongan en riesgo la ejecución exitosa del proyecto, las cuales serán calificadas por la SEREMI respectiva, o de existir una catástrofe natural que implique un aumento en los costos de ejecución del Programa, en la medida que la demanda potencial existente en la comuna lo justifique, podrá tener lugar un incremento de los recursos transferidos, debiendo para esto, dar cumplimiento al procedimiento indicado en las Reglas de Ejecución que resulte procedente.

Para lo anterior, la SEREMI enviará oficio a la Jefa de la División de Promoción y Protección Social y comenzará a desarrollarse el procedimiento establecido en las reglas de ejecución al respecto. Si la División de Promoción y Protección Social, accede e indica el número en el que se debe aumentar la cobertura, así como el monto aprobado, se deberá celebrar por tanto la correspondiente modificación del convenio.

Por su parte, el ejecutor luego de la suscripción de la modificación del convenio, la aprobación administrativa de ambas instituciones y la recepción de las transferencias comprometidas, deberá presentar una nueva distribución presupuestaria a través del SIGEC o plataforma que lo reemplace, además deberá realizar los ajustes en las distintas etapas del programa en el Sistema Informático de Habitabilidad y en los instrumentos de ejecución que correspondan, conforme al aumento de cobertura e incremento de recursos acordados.

Con todo, para la recepción de recursos será requisito indispensable que la Municipalidad se encuentre al día en la presentación de rendición de cuentas, según lo dispuesto en la Resolución N.º 30, de 2015, de Contraloría General de la República o norma que la reemplace.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 6.1.1 letra i de las reglas de ejecución del programa.

En caso de aporte propio de la Municipalidad

En aquellos casos en que la Municipalidad pueda comprometer aportes municipales para complementar la ejecución del presente acuerdo, se deberá informar a través de un Oficio dirigido a la SEREMI, en el cual indicará expresamente la voluntad de destinar recursos municipales para la ejecución del proyecto, el monto específico y los gastos que cubrirá con estos. El oficio se deberá enviar al momento de la suscripción del mismo convenio o cuando la Municipalidad pueda disponer de dichos recursos. Luego, en la distribución o redistribución presupuestaria que la Municipalidad debe ingresar a SIGEC, tal como se indicó anteriormente, deberá indicarse los ítems, el monto y la descripción de los gastos que realizará la Municipalidad con fondos propios.

De esta manera, la SEREMI al revisar los informes financieros de la Municipalidad, deberá considerar lo indicado, debiendo solo aprobar aquellos gastos no financiados por el ejecutor.

SIXTA: INFORME DE PLANIFICACIÓN

Una vez suscrito el presente acuerdo el Ejecutor deberá enviar mediante correo electrónico al encargado de programa de la SEREMI, un Informe de Planificación,

acorde al formato disponible en el Sistema de Gestión de Convenios – SIGEC, elaborándolo en conformidad con el marco presupuestario y cobertura mínima asignada de familias o personas que deberán ser beneficiarias.

Este informe deberá dar cuenta de la realización de:

- Acciones y/o actividades realizadas previo a la entrega del informe tales como inducciones, capacitaciones, mesas técnicas, coordinaciones SEREMI, etc.
- Planificación de las actividades establecidas para la ejecución de la convocatoria.
- Número de familias a ser beneficiadas.
- Presupuesto detallado.

De cada reunión y capacitación realizada, se deberá levantar un Acta que dé cuenta a lo menos de los asistentes, fecha de realización y temáticas tratadas.

La SEREMI deberá revisar este informe en colaboración con el FOSIS, en base a los criterios técnicos y financieros establecidos en las Reglas de Ejecución.

Como resultado de este análisis, el Informe de Planificación podrá ser calificados como:

1. Aprobado: el Informe de Planificación se aprueba en su totalidad, sin perjuicio de que la SEREMI podrá formular recomendaciones de carácter menor, que deberán ser subsanadas e informadas durante la primera mesa técnica comunal.
2. Rechazado: el Informe de Planificación es rechazado por la SEREMI, que señalará los puntos que se deben corregir y el plazo en que dicha corrección debe ser entregada. En caso de no ser corregido, no se podrán transferir los recursos comprometidos en el convenio.

El resultado de la revisión del Informe de Planificación se comunicará a la entidad ejecutora por la SEREMI a través de correo electrónico, para luego una vez iniciada la ejecución, deberá ser cargado en SIGEC por la entidad ejecutora, junto al documento de aprobación.

Solo una vez calificado este Informe de Planificación como "Aprobado", y habiéndose dictado el último acto administrativo a que se refiere la cláusula quinta, se procederá a transferir los recursos comprometidos en el presente convenio respectivo.

SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORMES TÉCNICOS

La gestión administrativa del Programa de Habitabilidad se realizará por medio del Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en adelante "SIGEC", a través del cual, se dispondrán los formatos requeridos para los informes técnicos y financieros.

De la rendición de cuentas

La SEREMI respectiva, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República, sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuenta, será responsable de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- Mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias (en caso de instituciones privadas).

Por lo anterior la entidad ejecutora, deberá entregar a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, los siguientes documentos:

- Los comprobantes de ingresos que justifiquen los ingresos percibidos con los recursos que por el respectivo Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
- Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en SIGEC, o la plataforma que lo reemplace, y serán entregados dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel que se está informando, y serán revisados por la SEREMI pudiendo ser aprobado o rechazados.
- Un informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere, diferenciando los rubros de gastos directos a usuarios y gastos internos, con expresión de los montos asignados a cada tipo de gastos. Este informe deberá entregarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa.

De los informes técnicos

Se pondrá a disposición del Ejecutor, en archivo digital, a través del SIGEC la documentación necesaria para la ejecución, seguimiento, entrega y cierre de cada proyecto de Habitabilidad.

El ejecutor deberá completar los informes de avance técnicos en SIGEC, acorde a los formularios establecidos, hasta 5 días hábiles siguientes al mes que se informa en la tabla siguiente:

Informe	Mes de ejecución
Primer informe técnico	Segundo mes de ejecución
Segundo informe técnico	Sexto mes de ejecución
Tercer informe técnico	Noveno mes de ejecución
Informe Técnico Final	Último mes de Ejecución

En el caso de ejecutores cuyo convenio se hubiera extendido a un plazo mayor de ejecución, o bien, que esta se encuentre acogida el anexo 1 de las presentes reglas de ejecución, deberá dar cuenta de los avances técnicos a lo menos cada 2 meses, en caso de corresponder.

De la revisión de los Informes.

La SEREMI respectiva, revisará los informes técnicos y de inversión dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Entidad Ejecutora respecto de los informes, éstas deberán notificarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, la que deberá revisarlas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción debiendo aprobarlos y/o rechazarlos de manera definitiva. De tratarse de Informe final de inversión, en caso de que los gastos sean rechazados deberá proceder al reintegro de dichos gastos, debiendo en el plazo de cinco (5) días hábiles, restituir, además, los saldos no ejecutados y/o no rendidos si los hubiere.

Ambos tipos de Informes (avance y de inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

Será de responsabilidad del Ejecutor, incorporar dichos datos en la plataforma, debiendo actuar con la máxima diligencia en la digitación de la información requerida.

Para la elaboración de los informes de avance e inversión se utilizarán los formatos que se entregarán a través del Sistema de Gestión de Convenios, SIGEC.

OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

De la vigencia del convenio

El convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y durará hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, y hayan sido reintegrados los saldos no rendidos, no ejecutados, observados y/o rechazados, en caso de corresponder.

De la ejecución del programa

A partir de la fecha en que el Ejecutor reciba la transferencia de la única cuota, comenzará a computarse el plazo de ejecución del proyecto, el que será de 12 meses.

Sin perjuicio de lo anterior, para el solo efecto de la ejecución de los recursos transferidos, se podrá extender el plazo de ejecución del convenio, por 2 meses, previa solicitud formal del ejecutor dirigida a la SEREMI, justificando los motivos de la solicitud, la que deberá incorporar adjunta un plan de trabajo y carta Gannt o cronograma con las etapas a desarrollar durante el tiempo de extensión, esta debe ser presentada dentro de los 15 días hábiles previo al término de la ejecución original. Esta extensión operará una vez que se dicte el acto administrativo de la SEREMI en la que acoge la solicitud y extiende la ejecución correspondiente, además en esta misma resolución se deberá instruir la realización de una Mesa

Técnica Comunal extraordinaria, donde se deberá revisar el estado y ajustes necesarios para finalizar la ejecución.

En la solicitud presentada por el ejecutor para los efectos descritos en el párrafo anterior, el ejecutor deberá informar acerca de las medidas que adoptará con el fin de resguardar la continuidad de los equipos técnicos contratados por el ejecutor para el tiempo que la ejecución del convenio se extienda, con el propósito de asegurar el cumplimiento cabal de las etapas del programa que restan por desarrollar con las familias hasta el cierre adecuado del mismo, asimismo deberá señalar que tienen los recursos necesarios para poder llevar a cabo la extensión de plazo solicitada.

En el caso de Ejecutores ubicados en zonas de difícil acceso y que hayan presentado dificultades en el proceso de compra de materiales y bienes para las familias, ya sea por licitaciones fallidas u otras causales, y que posteriormente esta haya traído como consecuencia un mayor tiempo de implementación de las soluciones de habitabilidad, se podrá evaluar una nueva extensión excepcional del plazo con un (1) mes adicional a los dos meses ya indicados, lo que deberá ser formalizado mediante el acto administrativo correspondiente. La referida extensión sólo procederá en base a motivos debidamente justificados que deberán ser entregados a través de un Oficio a la SEREMI y analizados estos antecedentes en una Mesa Técnica. En esta instancia además se deberán analizar las supervisiones en terreno que realizó el Encargado del programa de la SEREMI y los antecedentes que provea la Asistencia Técnica sobre la situación.

De ser aprobada la solicitud, la SEREMI deberá notificar el plazo de extensión al Ejecutor, sin perjuicio de convocar a una Mesa Técnica Comunal extraordinaria, donde se podrá comunicar dicho plazo y se solicitará que se resguarde entre otros aspectos, la continuidad de los equipos técnicos contratados por el ejecutor para el tiempo que a ejecución del convenio se extienda, con el propósito de asegurar el cumplimiento cabal de las etapas del programa que restan por desarrollar con las familias hasta el cierre adecuado del mismo, asumiendo el Ejecutor los eventuales gastos que esto conlleve.

NOVENA: DE LA PRÓRROGA AUTOMÁTICA DEL CONVENIO.

Por tratarse de un programa de alto impacto social a nivel local, y altamente especializado a nivel técnico, se hace necesario desarrollar, en los casos que procedan, procesos de continuidad operacional que permitan mantener a los equipos técnicos contratados por el Ejecutor para la implementación del programa.

En este sentido, los convenios de transferencia de recursos podrán ser prorrogados en forma automática y sucesiva por el período originalmente pactado en la medida que el Programa cuente con disponibilidad presupuestaria conforme a la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, por tanto no se considerarán las extensiones mencionadas en la cláusula anterior.

La Secretaría Regional Ministerial debe emitir un informe de recomendación de prórroga, el cual deberá contener una evaluación técnica y financiera respecto de la ejecución del programa. Este informe deberá ser emitido una vez finalizado el noveno mes de ejecución.

La asignación presupuestaria comunal para los convenios que sean prorrogados por región, con sus respectivas coberturas potenciales, deberá ser establecida mediante Resolución de la Secretaría Regional Ministerial respectiva estableciendo el monto a transferir para el año correspondiente, notificándose al ejecutor por

medio de Oficio Ordinario publicándose en la plataforma informática Sistema de Gestión de Convenios SIGEC.

DÉCIMA: SISTEMA INFORMÁTICO DE HABITABILIDAD:

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia cuenta con el Sistema Informático del Programa Habitabilidad, disponible en la URL <http://habitabilidad.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>, el cual será utilizado por todos los actores vinculados a la ejecución del modelo de intervención del programa con el objetivo de registrar todos los hitos y procesos relevantes de cada familia y proyectos por comuna.

En el marco del uso de este registro, se deberán adoptar todas las medidas que sean pertinentes, a fin de resguardar la confidencialidad de la información a la cual se acceda, utilizando la información exclusivamente con fines que se contemplen en los convenios, debiendo darse estricto cumplimiento a la Ley N.º 19.628, sobre protección de la vida privada.

Esta plataforma utiliza un modelo de transmisión y almacenamiento de datos que se acoge a los protocolos normativos NCh ISO 27.001 y los lineamientos que exige el DS N.º 83, de 2004, de la Secretaría General de la Presidencia, en relación con la seguridad de almacenamiento, acceso y distribución del documento electrónicos, garantizando la confidencialidad, integridad, factibilidad de autenticación y la disponibilidad de los mismos.

Para el uso de esta plataforma cada uno de los intervinientes en el programa deberá informar a la SEREMI respectiva los nombres de quienes tendrán acceso a la plataforma para poder entregarles sus respectivas claves, previa declaración jurada simple respecto de la responsabilidad en el uso de los datos, de acuerdo con el formato que se encontrará disponible en el sistema informático de Habitabilidad. El uso del sistema y clave será personal e intransferible.

En caso de ser necesarias capacitaciones sobre el uso del Sistema Informático de Habitabilidad, estas deberán ser solicitadas a la respectiva SEREMI, quien las gestionará en coordinación con FOSIS.

Asi también, previo al ingreso de información diagnóstica, deberá existir documento firmado por cada familia otorgando consentimiento informado para el ingreso de información en la plataforma de Habitabilidad, cuyo formato estará disponible en el Sistema informático Habitabilidad.

Se registrará en la plataforma de Habitabilidad, a lo menos, la siguiente información:

- Equipo ejecutor asociado a cada proyecto informando quien ostenta el cargo de coordinador.
- Diagnóstico social y constructivo de la familia y su vivienda.
- Propuestas técnicas de soluciones y asesorías por familia y sus posteriores modificaciones (Propuesta Integral Familiar).
- Montos asociados a los beneficios entregados, planimetría, especificaciones técnicas, cubricaciones y gastos por solución, de acuerdo con las propuestas técnicas ingresadas.
- Avances en la planificación de la ejecución del proyecto, se deberá ingresar información vinculada al desarrollo técnico y el estado de la ejecución de soluciones constructivas, de equipamiento y asesorías del Programa en el Sistema Informático de Habitabilidad, incluyendo visitas a terreno realizadas por equipos ejecutores, Asistencia Técnica Especializada y/o Encargados/as Regionales, manteniendo un registro actualizado de éste.
- Recepciones de la asistencia técnica (FOSIS).
- Cierre Técnico del proyecto.

En caso de incumplimiento por parte del ejecutor o sus funcionarios de lo dispuesto en esta cláusula, la SEREMI deberá tomar aquellas medidas conducentes a proteger la información puesta a disposición a través de la plataforma, tales como, suspensión de claves, reuniones entre contrapartes o autoridades, e incluso poner término anticipado al convenio.

UNDÉCIMA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES.

Al término de la ejecución del Programa y en caso de que no se utilicen todos los recursos transferidos, la institución ejecutora, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro de acuerdo con la normativa vigente al momento de realizarse dicho reembolso.

DÉCIMA SEGUNDA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

En caso de que el Ejecutor incumpla en forma grave y/o reiterada las acciones y obligaciones establecidas en el convenio, la SEREMI le podrá poner término anticipado al mismo mediante resolución fundada, y exigirá al Ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el mismo o no rendidos satisfactoriamente.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: Se enviará por escrito al Ejecutor las circunstancias que motivan el término anticipado, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la toma de conocimiento del incumplimiento por parte de la SEREMI. El Ejecutor dispondrá de veinte (20) días corridos a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explique las razones de este.

La SEREMI tendrá un plazo de diez (10) días corridos para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o se determina que el resultado de la evaluación de sus contenidos no justifica las razones de los incumplimientos, la SEREMI podrá poner término anticipado al Convenio, mediante acto administrativo y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y rechazados en caso de existir debiendo el ejecutor proceder al reintegro de tales recursos en el plazo de quince (15) días hábiles desde la notificación del acto administrativo que pone término al convenio.

Las circunstancias de no presentar los informes a los que se obliga al Ejecutor, no

efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones; o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la SEREMI, entre otros, serán considerados como un incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se podrá poner término a éste.

DÉCIMA TERCERA: ASISTENCIA TÉCNICA.

En virtud de lo acordado entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, en el convenio de transferencia vigente, aprobado por Decreto Supremo N° 19, de 18 de enero de 2011, del Ministerio de Planificación actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, el Fondo de Solidaridad e Inversión Social entregará el Servicio de Asistencia Técnica a la Institución Ejecutora de conformidad a lo dispuesto en las Reglas de Ejecución del Programa.

DÉCIMO CUARTA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La Contraparte Técnica de la SEREMI, será el encargado del Programa de Habitabilidad de la Región de ATACAMA y la contraparte por parte del Ejecutor, deberá ser designada a más tardar en el plazo de 15 días corridos contados desde la suscripción del presente convenio e informada a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, mediante correo electrónico enviado al encargado del programa.

DÉCIMO QUINTA: PERSONERÍAS.

La personería con que concurre a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Atacama, don (ña) Yosselin Eliseth Moyano Calabrano, consta en Decreto supremo N 13 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, viernes 1 de abril de 2022, y la de don(ña) Felipe Alberto Fuentes Zumarán (S) -, consta en Decreto N° 6587 de viernes 13 de octubre de 2023.

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.

Hay firmas ilegibles.

II° TRANSFIÉRASE, a la I. Municipalidad de CALDERA la suma de **de \$32.150.000 (treinta y dos millones ciento cincuenta mil pesos)**, correspondiente al total comprometido en el convenio antes transcrito, ello mediante su depósito en la cuenta corriente que el predicho municipio tiene dispuesta y comunicada a esta SEREMI para dicho efecto. Ello en la medida que la entidad ejecutora no tenga rendiciones pendientes respecto de recursos a esta transferidos con anterioridad por esta SEREMI de acuerdo a lo señalado a este respecto por la Resolución N° 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, conforme al punto 6.2.1 "Transferencia de Recursos y Distribución Presupuestaria" establecida en la Resolución Exenta N°520 de 2023 de la Subsecretaría de Servicios Sociales sobre las reglas de ejecución de este programa.

III° NÓMBRESE, como contraparte técnica de esta SEREMI será la encargada del programa en la región según clausula décima quinta, Doña Andrea Alejandra Cofré Monsalve, Profesional, contrata, grado 8° E.U.S.

IV° REMÍTASE, de parte de la Municipalidad de CALDERA, mediante correo electrónico a la encargada del Programa según clausula décima quinta, deberá informar el nombre y Rut del funcionario con responsabilidad administrativa designado en calidad de contraparte técnica.

Vº IMPÚTESE, el gasto que demande la ejecución del convenio que se aprueba mediante la presente resolución a la partida 21, capítulo 01, programa 05, Subtítulo 24, ítem 03, asignación 335, "programa de habitabilidad Chile Solidario" del presupuesto para el año 2023 de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

11.000
YOSSELIN MOYANO CALABRANO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIO
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DE ATACAMA



2.- LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO Y LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, deberán tomar las providencias necesarias para resguardar el fiel cumplimiento de lo estipulado en el presente acto administrativo.

3.- REMÍTASE copia al Sr. Secretario Municipal a efectos de que el presente decreto sea publicado en la página web del municipio en el contexto de la Ley N°20.285 sobre acceso a la información pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



BRUNILDA GONZÁLEZ ANJEL
ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE CALDERA

WALDO WONG GENERAL
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN: Alcaldía (copia digital); DIDECO; Asesoría Jurídica (copia digital); DAF (copia digital); Secretaría Municipal.

BGA/WWG/AMS/JDZ/DCB/dpv. -

